

Sanción Nro.: 05975

GV RATIFICACION CONVENIO GOBIERNO MENDOZA SAN LUIS PRESERVACION
APROVECHAMIENTO RECURSOS NATURALES CULTURALES CALIDAD VIDA
CREACION COMISION INTERPROVINCIAL AREA DESAGUADERO PROTECCION
FUNCIONES MEDIO AMBIENTE ECOLOGIA -XVI- RECURSOS NATURALES ECOLOGIA
MEDIO AMBIENTE

LEY 5.975

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 1992.
(LEY GENERAL VIGENTE)

B.O. : 18/02/93

NRO. ARTS. : 0002

TEMA : RATIFICACION-CONVENIO-CELEBRADO-03 AGOSTO 1993-GOBIERNOS
MENDOZA-SAN LUIS-

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1o -RATIFICASE EL CONVENIO CELEBRADO EL 3 DE AGOSTO DE
1990, ENTRE LOS GOBIERNOS DE MENDOZA Y SAN LUIS, CUYO TEXTO SE
TRANSCRIBE A CONTINUACION:

"EL LIC. JOSE OCTAVIO BORDON, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA, Y EL DR. ADOLFO RODRIGUEZ SAA, GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS, REAFIRMANDO LA VOLUNTAD PUESTA DE
MANIFIESTO EN EL DOCUMENTO "BASES FEDERALES PARA LA INTEGRACION
DE SAN LUIS Y MENDOZA" FIRMADO POR LOS MISMOS SIGNATARIOS EN EL
DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL 22 DE FEBRERO DE 1987, Y CON EL
PROPOSITO DE DESARROLLAR LA ZONA DEL DESAGUADERO, SIMBOLO DE LA
UNION DE DOS PUEBLOS, LUGAR DE VIDA Y TRABAJO DE MUCHAS FAMILIAS
DE COMPATRIOTAS DE AMBAS PROVINCIAS QUE NECESITAN UN PROGRAMA
INTEGRAL QUE LAS INCORPORA A LOS OBJETIVOS DE CRECIMIENTO Y
EQUIDAD SOCIAL, QUE AMBOS GOBIERNOS SE HAN PROPUESTO EN SUS
RESPECTIVAS JURISDICCIONES.

A FIN DE LOGRAR LA PRESERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y CULTURALES DESTINADOS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE
SUS HABITANTES PERMANENTES Y DE QUIENES VISITAN O TRANSITAN POR
EL LUGAR, ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

ART. 1o: CREASE LA COMISION INTERPROVINCIAL DEL AREA DEL
DESAGUADERO, CON EL OBJETO DE CONSTITUIR UN AREA AMBIENTAL
PROTEGIDA EN LA ZONA Y DE ELABORAR COORDINADAMENTE UN PLAN DE
MANEJO INTEGRAL DE LA MISMA, DE ACUERDO CON SUS CARACTERISTICAS
ESPECIALES Y LAS NORMAS PROVINCIALES, NACIONALES E
INTERNACIONALES SOBRE LA MATERIA.

ART. 2o: LA COMISION ESTARA INTEGRADA POR DOS REPRESENTANTES DE
CADA PROVINCIA COMUNICANDOSE RECIPROCAMENTE LA DESIGNACION DE SUS
COMPONENTES.

ART. 3o: LA COMISION TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A) REALIZAR LOS ESTUDIOS SISTEMATICOS DEL AREA DEL
DESAGUADERO, CONSIDERADA COMO UNIDAD AMBIENTAL
(GEOGRAFICA, ECONOMICA Y DEMOGRAFICA) DE MODO DE EVALUAR
LOS RECURSOS NATURALES DISPONIBLES Y SU RACIONAL
UTILIZACION.
- B) DEFINIR LOS LIMITES DEL AREA AMBIENTAL PROTEGIDA.
- C) PROPONER EL PLAN DE MANEJO DE DICHA AREA.
- D) REALIZAR LOS PROYECTOS DE LAS OBRAS QUE SE CONSIDEREN
ACONSEJABLES LLEVAR A CABO, INCLUYENDO EL CALCULO DE
COSTOS, LA FACTIBILIDAD TECNICA Y LA EVALUACION DEL
IMPACTO AMBIENTAL.
- E) APROBAR LAS PROPUESTAS Y PROYECTOS DE LAS OBRAS A
EJECUTARSE EN EL AREA, SIN PERJUICIO DE LA COMPETENCIA DE
LOS ORGANISMOS ESPECIFICOS DE CADA PROVINCIA, CUANDO NO
SEAN ORIGINARIOS DE LA COMISION.

F) HACER LOS ESTUDIOS JURIDICOS NECESARIOS PARA PROMOVER LA PRESERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS AMBIENTALES DE MANERA QUE SE ASEGURE UN DESARROLLO OPTIMO Y SOSTENIDO COMPATIBLE CON SU EQUILIBRIO E INTEGRIDAD.

ART. 4o: LAS PROVINCIAS SIGNATARIAS SE COMPROMETEN A REMITIR SUS RESPECTIVOS PODERES LEGISLATIVOS EL PRESENTE CONVENIO Y TODA OTRA DOCUMENTACION QUE ASI LO REQUIERA DE CONFORMIDAD CON SUS PROCEDIMIENTOS LEGALES, COMENZANDO A REGIR A LOS 15 (QUINCE) DIAS DE LA ULTIMA RATIFICACION.

PARA CONSTANCIA Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR, EN MENDOZA A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

FDO.: GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, LIC. JOSE OCTAVIO BORDON, Y GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, DR. ADOLFO RODRIGUEZ SAA".

ART. 2o - COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, EN MENDOZA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.